

CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO- CLIENTES NACIONALES

SAGRILAFT: Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no tienen origen, ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas tales como el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. Si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de Las Partes, o sus contrapartes llegaren a resultar investigados, sancionados o condenados en materia penal, administrativa, o disciplinaria por las conductas ya descritas, o fuesen incluidos en listas vinculantes para Colombia en materia de prevención de riesgo de LA/FT/FPADM, la otra parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplidora.

TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL: Las Partes declaran su compromiso para prevenir y enfrentar todo acto de fraude, soborno, corrupción, y cualquier acto contrario a la Ética empresarial en todas las etapas del relacionamiento contractual y en sus actividades corporativas. Para ello adoptan políticas y lineamientos efectivos que en su conjunto definen el marco común que orientará las actuaciones y cumplimiento de sus obligaciones. Las Partes ratifican su mutuo compromiso por el cumplimiento obligatorio de la ley y las disposiciones normativas aplicables en la jurisdicción de sus respectivos domicilios y la del lugar de ejecución del contrato. Los eventos que se llegasen a generar durante la relación contractual, que conlleven a riesgos de fraude, soborno o corrupción, permitirá a La Parte cumplida o afectada, terminar la presente relación contractual y excluir a la incumplida de futuras oportunidades.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

- Para cumplir con el Contrato las Partes deberán tratar información personal de las personas que estén directa o indirectamente relacionados con esta operación.
- Las Partes autorizan y declaran contar con la autorización del tratamiento de sus datos personales o de los terceros cuya información sea suministrada para la ejecución del presente contrato.
- Los datos personales serán utilizados para las finalidades propias de la ejecución del presente objeto contractual y demás finalidades corporativas descritas en las políticas de tratamiento de datos personales de Las Partes.
- Las Partes garantizan el pleno ejercicio de los derechos de habeas data consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 o cualquier norma que la modifique o sustituya
- Cualquier consulta o reclamo en materia de habeas data o incidente de seguridad de la información personal conocido por Las Partes y relacionado con este contrato, será notificado a la contraparte dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia o conocimiento.

CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO- CLIENTES INTERNACIONALES

SAGRILAFT: Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no tienen origen, ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas tales como el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. Si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de Las Partes, o sus contrapartes llegaren a resultar investigados,

sancionados o condenados en materia penal, administrativa, o disciplinaria por las conductas ya descritas, o fuesen incluidos en listas para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM vinculantes en la jurisdicción del domicilio de las PARTES o del lugar de ejecución del contrato, la otra parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplidora.

TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL: Las Partes declaran su compromiso para prevenir y enfrentar todo acto de fraude, soborno, corrupción, y cualquier acto contrario a la ética empresarial en todas las etapas del relacionamiento contractual y en sus actividades corporativas. Para ello adoptan políticas y lineamientos efectivos que en su conjunto definen el marco común que orientará las actuaciones y cumplimiento de sus obligaciones. Las Partes ratifican su mutuo compromiso por el cumplimiento obligatorio de la ley y las disposiciones normativas aplicables en la jurisdicción de sus respectivos domicilios y la del lugar de ejecución del contrato. Los eventos que se llegasen a generar durante la relación contractual, que conlleven a riesgos de fraude, soborno o corrupción, permitirá a La Parte cumplida o afectada, terminar la presente relación contractual y excluir a la incumplida de futuras oportunidades con la compañía

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Para cumplir con el Contrato las Partes deberán tratar información personal de las personas que estén directa o indirectamente relacionados con esta operación.

- Las Partes autorizan y declaran contar con la autorización del tratamiento de sus datos personales o de los terceros cuya información sea suministrada para la ejecución del presente contrato.
- Los datos personales serán utilizados para las finalidades propias de la ejecución del presente objeto contractual y demás finalidades corporativas descritas en las políticas de tratamiento de datos personales de Las Partes.
- Las Partes garantizan el pleno ejercicio de los derechos de habeas data, consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 o cualquier norma que la modifique o sustituya, así como los demás derechos de los titulares de información conforme a la legislación aplicable en el domicilio de Las Partes y en el lugar de ejecución contractual.
- Cualquier consulta o reclamo en materia de habeas data o incidente de seguridad de la información personal conocido por Las Partes y relacionado con este contrato, será notificado a la contraparte dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia o conocimiento.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACIÓN EI (los) abajo firmante(s) actuando en nombre propio y/o en representación de la sociedad registrada en este formulario, autorizo a POSTOBON S.A de manera irrevocable, escrita, voluntaria e informada, para que toda la información personal, actual y futura obtenida en las relaciones comerciales y/o contractuales con POSTOBON S.A o con sus afiliadas, referente a mi comportamiento financiero, crediticio, origen de fondos y comercial que exista o pueda existir en bases de datos, centrales de riesgo o de información, nacional o extranjera, relacionada con el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones que directa o indirectamente tengan carácter de dinerarias, sea administrada, capturada, usada o puesta en circulación y consultada por POSTOBON S.A.

Igualmente autorizo a POSTOBON S.A a entregar mi información a las autoridades administrativas y judiciales que lo requieran cuando sea solicitada en desarrollo de una investigación, o como consecuencia de una obligación legal. Bajo la gravedad de juramento certifico que los datos aquí consignados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables, al igual que todas mis operaciones provienen de actividades lícitas; por tanto cualquier error en la información suministrada por mí será de mi única y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a POSTOBON S.A de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas por la información aquí consignada, así mismo autorizo para que se dé uso comercial a la información por mi suministrada a POSTOBON S.A. de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que la modifique o sustituya.